

- MATERIA/Actualiza MODELO, POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA LEY N°21.369

DECRETO N° 6/2023

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.
- Las indicaciones específicas contenidas en la Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior chilena, promulgada en septiembre de 2021.
- El análisis de la experiencia que arroja la revisión de casos durante la puesta en marcha del Modelo en el segundo semestre de 2022, particularmente en lo relativo a los aspectos procedimentales de investigación y sanción de las conductas contempladas.

CONSIDERANDO:

- La propuesta documental para la actualización del Modelo, Política y Procedimiento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y/o Discriminación de Género presentada por la Unidad de Cumplimiento Normativo, en la que los textos se acotan a las situaciones consideradas en la Ley N°21.369, excluyéndose el Acoso de tipo Laboral y la Discriminación Arbitraria consideradas en la primera versión del Modelo.
- La revisión y aportes de diversas instancias estamentales de la Comunidad Universitaria que aportaron participativamente a la actualización en curso, entre estas: estudiantes, académicos y colaboradores, a través de informes con observaciones específicas sobre los textos propuestos para la actualización.
- La consulta y aportes específicos a la Comisión de Revisión Normativa de la Universidad sobre la propuesta del Modelo de la referencia, y la importancia de contar con espacios seguros y libres de acoso, discriminación y/o violencia y discriminación en materia sexual y de género.
- La consulta, opinión y aportes a la actualización al Modelo en referencia de los cuerpos colegiados de la Universidad, representados por los Consejos de Facultad, Consejo Universitario, y su Junta Directiva.
- La integración de las observaciones de diversos actores del quehacer universitario a los textos que conforman el Modelo en referencia, realizada por la Unidad de Cumplimiento Normativo.
- El acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la actualización del Modelo, Política y Procedimiento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y/o Discriminación de Género.

DECRETO:

1º Dar por completado el proceso de actualización del Modelo, Política y Procedimiento para la prevención, investigación y sanción del Acoso sexual, la Violencia y Discriminación de Género, en el marco de la Ley N°21.369.

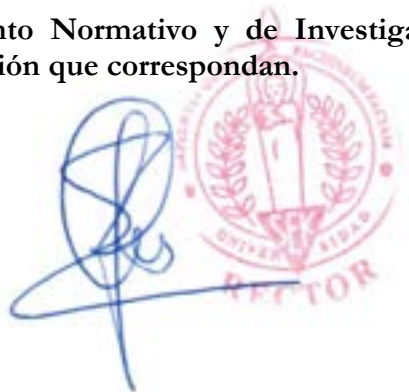
2º Actualizar el Modelo, Política y Procedimiento para la Prevención, Investigación y Sanción en materia de Acoso sexual, la Violencia y Discriminación de Género de la Universidad, de acuerdo a lo contenido en los documentos adjuntos, con los principales lineamientos para el establecimiento de los mecanismos de prevención, investigación, sanción, y los procedimientos a seguir ante denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género que se originen en el ámbito de su quehacer como institución de educación superior, las que se consideran atentatorias a la dignidad de sus estudiantes, académicos, colaboradores y directivos.

3º Reestablecer el Procedimiento para la Denuncia ante Casos de Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria establecido mediante Decreto de Rectoría 19/2018, excluyéndose los casos de acoso sexual, discriminación y violencia de género que ya cuentan con norma específica de acuerdo con las exigencias de la Ley 21.369. Sin perjuicio de lo anterior, el Procedimiento ante Casos de Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria deberá ser revisado y actualizado durante el primer semestre en curso.

3º Facultar al Secretario General para que proceda a la comunicación oficial a la Comunidad Universitaria.

4º Facultar a la Unidad de Cumplimiento Normativo y de Investigación y Sanción para proceder con las acciones de implementación que correspondan.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EVA FLANDES AGUILERA
RECTORA

SANTIAGO, 23 de marzo de 2023

Política Integral para la Prevención del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género

Política

En el marco de lo dispuesto en la Ley N°21.369 y acorde a lo establecido en sus Estatutos, Modelo Formativo y Corpus Normativo, la Universidad SEK desarrollará acciones de prevención, información, sensibilización, capacitación, formación, acompañamiento, investigación y sanción de situaciones de acoso sexual, la violencia y discriminación de género que se originen al interior de su Comunidad Universitaria y en cualquiera actividad que se realice en el ámbito de la Educación Superior, las que se consideran atentatorias de la dignidad de sus estudiantes, académicos, colaboradores y directivos.

Ejes de la Política

Las acciones de prevención, difusión, denuncia, investigación y sanción se enmarcarán en los siguientes ejes:

1. Debido resguardo de los derechos de la/s persona/s afectadas y denunciadas, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente.
2. Prevención y sensibilización a la Comunidad Universitaria mediante procesos de inducción e información que podrán materializarse en charlas y seminarios.
3. Educación y capacitación: que se materializarán en cursos de formación general y/o electivos u obligatorios para estudiantes, y cursos de capacitación para académicos y colaboradores.
4. Protección, reparación y acompañamiento a las víctimas: mediante la atención psicológica a través del Centro de Asistencia Psicológica, orientación legal a través de la Clínica Jurídica, y el apoyo del Centro de Atención Integral de la Universidad SEK para víctimas y otros mecanismos establecidos en el Modelo de Prevención, Investigación y Sanción.
5. Formalización en el Corpus Normativo de un Modelo de Prevención, Investigación y Sanción: aquellos deben contener procedimientos de prevención, Investigación, sanción y denuncia ante casos de acoso sexual, la violencia y discriminación de género.
6. Mecanismos de monitoreo y evaluación del impacto de los Modelos de Prevención, Investigación y Sanción: aquello supone la revisión y actualización periódica del diagnóstico general o matriz de riesgos, el Modelo de Prevención, Investigación y Sanción y de los procedimientos y protocolos que se desarrollen en razón de la Política y Modelo.
7. Estrategia de comunicación para garantizar el conocimiento del Modelo de Prevención, Investigación y Sanción al interior de la Universidad SEK. Aquello se traducirá en los diversos mecanismos que el Modelo de Prevención contemplará para lograr dicha finalidad a través de las unidades que pueda crear para cumplir con dichos fines y de la coordinación colaborativa con los demás órganos de la Universidad.

Objetivo

Establecer y definir los principales lineamientos para la prevención, investigación, sanción y procedimientos a seguir ante denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género que se originen en el ámbito de la educación superior, las que se consideran atentatorias de la dignidad de sus estudiantes, académicos, colaboradores y directivos ocurran o no en espacios académicos o de investigación.

Alcance

La prevención, investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género se formalizan en los Modelos de Prevención, Investigación y Sanción como, también, en el Procedimiento para Denuncia Ante Casos de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género. La normativa que se deriva de dichos modelos será aplicable a toda la comunidad universitaria, especialmente, a estudiantes, académicos, colaboradores, directivos y controladores.

Marco Conceptual

La Política de Prevención de casos de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, y en particular el procedimiento que se establezca para su denuncia, investigación, y sanción si ello correspondiera, actuará sobre la base de las definiciones establecidas conceptualmente en el marco legal vigente en el territorio nacional, y a lo establecido en la normativa interna. A saber:

- **Acoso sexual:** constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
- **Violencia de género:** Constituye violencia de género cualquier acción o conducta, basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Discriminación de género:** Constituye discriminación de género toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona y que, careciendo de justificación razonable, le cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Mejora Continua

Por su relevancia y cumpliendo con lo establecido en la Ley N°21.369, tanto la Política, el Modelo de Prevención, Investigación y Sanción como el diagnóstico de las actividades, procesos o interacciones institucionales (matriz de riesgos) para proceder ante casos de esta naturaleza serán objeto de revisión y actualización, en la medida que el marco legal vigente o la implementación práctica así lo hicieran necesario, circunstancia que será definida por las autoridades superiores de la Universidad en los respectivos modelos y/o procedimientos. Con todo, la evaluación y modificación de estos se hará mediante procedimientos de carácter participativo de la comunidad universitaria, garantizando la paridad de género y la representación equilibrada de sus distintos estamentos.